

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

8020

Resolución de concesión de ayudas económicas, puntuales y periódicas a familias acogedoras correspondiente al mes de abril de 2015

La presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials, en fecha de hoy ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogida y adopción de menores.
2. El Pleno del Consell de Mallorca de día 15 de septiembre de 2003 creó como organismo autónomo el Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca. En fecha 1 de octubre de 2007, el Pleno del Consell de Mallorca, aprobó el cambio de denominación y modificación de los estatutos del Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca para adaptarlos a la nueva estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156, de 18 de octubre de 2007), a partir del cual la denominación es Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS).
3. En fecha 14 de septiembre de 2009, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó la creación de la Comisión Técnica Económica con la función de valorar y hacer el dictamen de las propuestas técnicas sobre la concesión de ayudas económicas a menores con medida de tutela, acogida residencial, familiar y preadoptivo y a las familias o personas que los tienen acogidos.
4. En fecha 4 de abril de 2011, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó las prestaciones económicas para acogidas familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogidas preadoptivas (BOIB núm. 061 de 21 de abril de 2011).
5. En fecha 28 de mayo de 2014, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó la modificación de la resolución de 4 de abril de 2011 de aprobación de prestaciones económicas para acogimientos familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogimientos preadoptivos (BOIB núm. 74 de 31 de maig de 2014).
6. Visto el punto sexto la resolución dice ' esta resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BOIB'.
7. El estado de situación a día 31 de marzo de 2011 de las acogidas y de las ayudas concedidas en el ejercicio 2011 por resolución del Presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials es el punto de partida para la regularización de los importes de acuerdo con lo establecido en la resolución a la que hace referencia el punto 4.
8. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.
9. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.
10. De conformidad con lo que dispone el artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07) la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/10/2007 (BOIB núm. 156 de 18/10/2007), la Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de atención a los derechos de la infancia y adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 163 de 18/11/06), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC, y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

Primero.- Conceder ayudas económicas, puntuales y periódicas, durante el mes de abril de 2015 a favor de las personas, en calidad de acogedores, relacionadas en la tabla adjunta, por importe total de **31.730,44 €**.



Segundo.- Autorizar y disponer créditos por importe de **31.730,44 €** repartidos con cargo a las partidas presupuestarias de la siguiente manera: **17.721,24 €**, **6.456,15 €** y **7.553,05 €** a la **20.23135.48001**, **20.23135.48002** y **20.23135.48003** respectivamente, del presupuesto de gastos del IMAS de 2015.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOIB.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y en su contra se puede interponer, de acuerdo al artículo 27.1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials, aprobados por el Pleno del Consell de Mallorca en fecha 1 de octubre de 2007 (BOIB núm. 156 de 18/10/2007), en relación con el artículo 14.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación de dicho recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que haya sido notificada la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Os lo comunico para que tengáis conocimiento y a los efectos oportunos.

Palma, 24 de abril de 2015

La jefa de la Sección de Ingresos
(per delegación, BOIB núm. 1, d'1 de enero de 2015)
Francesca Ramis Ferriol

DNI	Importe	Código Económico
52755805S	1.658,97 €	2015 20 23135 48001
52755805S	239,59 €	2015 20 23135 48003
42955210L	96,00 €	2015 20 23135 48001
42955210L	160,00 €	2015 20 23135 48003
45699055X	96,00 €	2015 20 23135 48001
45699055X	64,00 €	2015 20 23135 48003
37793419A	96,00 €	2015 20 23135 48001
37793419A	96,00 €	2015 20 23135 48003
08671616H	900,00 €	2015 20 23135 48001
43048006X	900,00 €	2015 20 23135 48001
43048006X	120,00 €	2015 20 23135 48003
43106761T	900,00 €	2015 20 23135 48001
42988846Y	96,00 €	2015 20 23135 48001
42988846Y	192,00 €	2015 20 23135 48003
23268515J	246,87 €	2015 20 23135 48003
23268515J	369,03 €	2015 20 23135 48003
18234664B	111,99 €	2015 20 23135 48002
18234664B	37,33 €	2015 20 23135 48003
18234664B	447,90 €	2015 20 23135 48002
18234664B	149,30 €	2015 20 23135 48003





DNI	Importe	Código Económico
X3450346R	369,03 €	2015 20 23135 48003
X3450346R	1.709,49 €	2015 20 23135 48002
X3450346R	94,98 €	2015 20 23135 48003
27262057L	369,03 €	2015 20 23135 48003
27262057L	1.709,49 €	2015 20 23135 48002
27262057L	132,93 €	2015 20 23135 48003
43002320W	96,00 €	2015 20 23135 48001
43002320W	192,00 €	2015 20 23135 48003
43221232T	90,00 €	2015 20 23135 48003
43099282L	900,00 €	2015 20 23135 48001
43099282L	300,00 €	2015 20 23135 48003
43099282L	900,00 €	2015 20 23135 48001
43099282L	300,00 €	2015 20 23135 48003
43099282L	900,00 €	2015 20 23135 48001
43099282L	300,00 €	2015 20 23135 48003
41361921D	900,00 €	2015 20 23135 48001
41361921D	900,00 €	2015 20 23135 48001
41353020D	96,00 €	2015 20 23135 48001
41353020D	128,00 €	2015 20 23135 48003
41353020D	96,00 €	2015 20 23135 48001
41353020D	128,00 €	2015 20 23135 48003
41353020D	96,00 €	2015 20 23135 48001
41353020D	128,00 €	2015 20 23135 48003
43010690T	96,00 €	2015 20 23135 48001
43010690T	192,00 €	2015 20 23135 48003
X8949818N	120,00 €	2015 20 23135 48003
07411853B	220,00 €	2015 20 23135 48003
43127466M	455,76 €	2015 20 23135 48003
43124012R	151,92 €	2015 20 23135 48003
43124012R	151,92 €	2015 20 23135 48003
43067387W	170,91 €	2015 20 23135 48003
45692420E	189,90 €	2015 20 23135 48003
41167866M	96,00 €	2015 20 23135 48001
41167866M	64,00 €	2015 20 23135 48003
46306173C	900,00 €	2015 20 23135 48001
26171999T	900,00 €	2015 20 23135 48001
26171999T	60,00 €	2015 20 23135 48003
45692420E	767,79 €	2015 20 23135 48002
42972529L	398,79 €	2015 20 23135 48003
43183170A	369,03 €	2015 20 23135 48003
43183170A	265,86 €	2015 20 23135 48003
15978978G	447,90 €	2015 20 23135 48001
15978978G	149,30 €	2015 20 23135 48003
15978978G	111,99 €	2015 20 23135 48001
15978978G	37,33 €	2015 20 23135 48003
15978978G	96,00 €	2015 20 23135 48001
15978978G	32,00 €	2015 20 23135 48003
15978978G	1.101,24 €	2015 20 23135 48001
15978978G	318,24 €	2015 20 23135 48003
42954239Z	447,90 €	2015 20 23135 48001
42954239Z	96,00 €	2015 20 23135 48001

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/70/918468





DNI	Importe	Código Económico
42954239Z	1.101,24 €	2015 20 23135 48001
76165191R	900,00 €	2015 20 23135 48001
76165191R	900,00 €	2015 20 23135 48001
78193197M	900,00 €	2015 20 23135 48001
45692420E	1.709,49 €	2015 20 23135 48002

